



OTORGA PLAZO ADICIONAL DE VIGENCIA, POR 90 DÍAS
CORRIDOS, PARA 3 CERTIFICADOS DE SUBSIDIO EN PROGRAMA
DE PROTECCIÓN DEL PATRIMONIO FAMILIAR,
CORRESPONDIENTES A BENEFICIARIOS DEL COMITÉ EL BOLDO
Nº 2, DE LA COMUNA DE CORRAL, CÓDIGO GRUPO Nº 134183,
RESOLUCIÓN EXENTA Nº 30
VALDIVIA,

10 FEB 2020

VISTOS:

- a) Ley Nº 16.391, que Crea el Ministerio de la Vivienda y Urbanismo.
- b) Decreto Ley Nº 1.305, de V. y U., de 1976, que Reestructura y Regionaliza el Ministerio de Vivienda y Urbanismo.
- c) Decreto Nº 397 de V. y U., de 1976, Reglamento Orgánico de las Secretarías Ministeriales de Vivienda y Urbanismo.
- d) Ley Nº 20.174, que Crea la Región de Los Ríos y la Provincia de Ranco.
- e) Ley Nº 19.880, que Establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado.
- f) Ley Nº 18.575 Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado.
- g) Decreto Nº 02, de V. y U., de 27 de enero de 2020, que Nombra en la Planta Nacional de cargos del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, sus Secretarías Ministeriales y los Servicios Regionales de Vivienda y Urbanización, a don Fedá Simic, en trámite.
- h) Decreto Supremo Nº 255, de V. y U., de 2006, que Reglamenta Programa de Protección del Patrimonio Familiar, y sus modificaciones posteriores.
- i) Resolución Exenta Nº 6.042 de 11 de mayo de 2017, de Ministra de Vivienda y Urbanismo, que Delega facultades que indica en los Secretarios Regionales Ministeriales de Vivienda y Urbanismo, y Deroga Decreto Exento Nº 673 (V. y U.) de 2010, y Resolución Exenta Nº 593 (V. y U.) de 2016.
- j) Resolución Exenta Nº 11.523, de 26 de septiembre de 2017, de Ministra de Vivienda y Urbanismo, que Modifica Resolución Exenta Nº 6.042, de (V. y U.), de 2017, que Delega en los Secretarios Regionales Ministeriales las facultades que indica.
- k) Resolución Exenta Nº 429, de 01 de febrero de 2019, de Ministerio de Vivienda y Urbanismo, que Modifica Resolución Exenta Nº 6.042 (V. y U.) de 2017 y su modificación, en el sentido que indica.
- l) Resolución Exenta Nº 1.283, de 29 de mayo de 2019, de Ministro de Vivienda y Urbanismo, que Modifica Resolución Exenta Nº 6.042, (V. y U.), de 2017, que Delega facultades que indica en los Secretarios Regionales Ministeriales de Vivienda y Urbanismo, en el sentido que indica.
- m) Carta recibida el 03 de febrero de 2020, de Entidad Patrocinante Proyectos y Demanda Habitacional Sur Limitada "Proyecsur", a Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo Región de Los Ríos, que Responde a Oficio Nº 79.
- n) Oficio Nº 79, de 21 de enero de 2020, de la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo Región de Los Ríos, a Entidad Patrocinante Proyectos y Demanda Habitacional Sur Limitada "Proyecsur", que Solicita informe.
- o) Oficio Nº 3.044, de 21 de noviembre de 2019, de Director Regional del Servicio de Vivienda y Urbanización Región de Los Ríos, a Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo Región de Los Ríos, que Solicita prórroga de 3 certificados del Comité El Bolfo Nº 2, de la comuna de Corral, Código Grupo Nº 134183.
- p) Carta de 23 de octubre de 2019, de Entidad Patrocinante Proyectos y Demanda Habitacional Sur Limitada "Proyecsur", a Servicio de Vivienda y Urbanización Región de Los Ríos, que Solicita prórroga de 3 certificados del Comité El Bolfo Nº 2, de la comuna de Corral, Código Grupo Nº 134183.
- q) Resolución Exenta Nº 939, de 06 de febrero de 2016, de Ministro (S) de Vivienda y Urbanismo, que Modifica Resolución Exenta Nº 7.909, de 2015, y sus modificaciones, y Aprueba nómina de postulantes seleccionados correspondientes a los meses de noviembre y diciembre, del llamado especial para el otorgamiento de subsidios habitacionales regulados por el D.S. Nº 255, de 2006, y el D.S. Nº 49, de 2011, cuyo texto fue reemplazado por el artículo primero del D.S. Nº 105, de 2014, todos de vivienda y Urbanismo, para familias que residan en áreas urbanas y rurales, excluidas las localidades urbanas de 5.000 o más habitantes, en las regiones que indica.
- r) Resolución Exenta Nº 7.909, de 14 de octubre de 2015, de Ministra de Vivienda y Urbanismo, Llamado especial para el otorgamiento de subsidios habitacionales regulados por el D.S. Nº 255, de 2006, y el D.S. Nº 49, de 2011, cuyo texto fue reemplazado por el artículo primero del D.S. Nº 105, de 2014, todos de Vivienda y Urbanismo, para familias que residan en áreas urbanas y rurales, excluidas las localidades urbanas de 5.000 o más habitantes, en las regiones que indica.
- s) Resolución Exenta Nº 203, de 16 de mayo de 2018, de Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo Región de Los Ríos, que Otorga plazo adicional de vigencia por 120 días corridos a 7 certificados de subsidio que indica.

- t) Resolución Exenta N° 548, de 28 de noviembre de 2018, de Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo Región de Los Ríos, que Otorga plazo adicional de vigencia por 120 días corridos a 6 certificados de subsidio que indica.
- u) Resolución Exenta N° 161, de 02 de mayo de 2019, de Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo Región de Los Ríos, que Otorga plazo adicional de vigencia por 100 días corridos a 11 certificados de subsidio que indica.
- v) Resolución Exenta N° 349, de 29 de agosto de 2019, de Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo Región de Los Ríos, que Otorga plazo adicional de vigencia por 60 días corridos a 3 certificados de subsidio que indica.
- w) Resolución N° 7, de 26 de marzo de 2019, de Contraloría General de la República, que Fija normas sobre exención del trámite de toma de razón.
- x) Resolución N° 8, de 27 de marzo de 2019, de Contraloría General de la República, que Determina los montos en Unidades Tributarias mensuales a partir de los cuales los actos que se individualizan quedarán sujetos a toma de razón y a controles de reemplazo cuando corresponda.

CONSIDERANDO:

1º Por medio de Oficio indicado en la letra o) de los vistos, el Director Regional del Servicio de Vivienda y Urbanización Región de Los Ríos ha solicitado a esta Secretaría Regional Ministerial que se otorgue plazo adicional de vigencia de 3 certificados de subsidio de beneficiarias del Programa de Protección del Patrimonio Familiar, del Comité El Boldo N° 2, de la comuna de Corral, Código Grupo N° 134183.

En específico, se solicita aumento de vigencia para los certificados de subsidio que se indican a continuación:

Nº	Beneficiarias	Cédula Nacional de Identidad	Certificado de Subsidio Serie Nº
1	Ida del Carmen Alveal Mautz	10.968.181-4	NM3 AD-2015-5278488
2	Carolina del Carmen García Bravo	15.723.493-5	NM3 AD-2015-5278509
3	Eleida Vásquez Calisto	6.250.073-5	NM3 AD-2015-5278518

2º La solicitud formulada por el Servicio de Vivienda y Urbanización Región de Los Ríos, a través de Oficio indicado en la letra o) de los vistos, informó: "Según lo dispuesto en el artículo 38 letra d, del D.S. N° 255, de V. y U. de 2006 que indica: "Que encontrándose la obra en ejecución en cualquiera de los tres títulos, se registra un avance de obras igual o mayor al 50% lo que deberá verificar el SERVIU". (...). A la fecha sólo se encuentran pendientes de ejecución los subsidios individualizados. No obstante, lo informado por la Entidad Patrocinante es que está en la búsqueda de una nueva constructora para ejecutar estos subsidios dado el abandono de los trabajos por parte del Sr. Washington Vega Valenzuela. La Entidad Patrocinante ha informado la decisión del Comité de dar término anticipado al contrato, pero NO ha ingresado formalmente éste y tampoco ha ingresado un nuevo contrato para dar término a las obras pendientes con un nuevo contratista. En cuanto al porcentaje total de avance, el Comité presenta un avance del 91% lo cual motivó acogerse al artículo 38 letra d) del D.S. N° 255 de V. y U."

3º Por su parte, a través de la carta citada en la letra p) de los vistos, la Entidad Patrocinante Proyectos y Demanda Habitacional Sur Limitada "Proyecsur", solicitó plazo adicional de vigencia de los certificados individualizados en la tabla inserta en el considerando primero de la presente Resolución, correspondientes a 3 beneficiarias del Comité El Boldo N° 2, de la comuna de Corral, Código Grupo N° 134183.

En efecto, a través de la carta citada en la letra p) de los vistos, la Entidad Patrocinante indicó: "Se solicita ampliación por 120 días, para proceder a la ejecución de los trabajos de las familias subsidiadas, por las razones que se detallan a continuación: 1.- Por abandono de trabajos por parte Contratista Sr. Washington Vega Valenzuela: con fecha 06 de septiembre 2019, se ingresa correspondencia al SERVIU de Los Ríos, donde se informa la decisión de dar término anticipado al contrato de construcción con el Sr. Vega, de acuerdo Art. Décimo Séptimo, numeral 7), del contrato de construcción suscrito. 2.- Con fecha 17 de octubre se ingresa correspondencia al SERVIU Los Ríos, donde se hace presentación del incumplimiento de Contrato del Sr. Vega. 3.- Con fecha 23 de octubre 2019, se procede firma contrato de construcción y protocolización, respecto a estos 3 subsidios que falta su ejecución, para cierre del Comité Boldo Grupo 2, respecto a este llamado especial, año 2015. 4.- Debemos señalar, como complemento a nuestra solicitud, que de la totalidad subsidios obtenidos por familias integrantes del Comité de 35 beneficios, en donde algunas familias fueron beneficiadas con 3 subsidios: estos fueron ejecutadas y cobradas por el contratista, Ejemplo, Subsidio Seguridad de la Vivienda 11 subsidios, Habilitación de la Vivienda 13 Subsidios, Obras de Innovación y Eficiencia Energética 05 Subsidios, Ampliación de la Vivienda 06 subsidios, quedando 03 pendientes de ejecución de esta última tipología indicada, y por los cuales se está solicitando prórroga de subsidio. Debemos establecer que los integrantes o beneficiarios del Comité en su totalidad eran 15 familias. En espera de contar con la aprobación de la prórroga solicitada, en beneficio de estas familias, le saluda cordialmente".

4º En este escenario, esta Secretaría Regional Ministerial solicitó información adicional a la Entidad Patrocinante, mediante el Oficio citado en el literal n) de los vistos, el cual fue respondido mediante el documento citado en el literal m) de los vistos.

Al respecto, la Entidad Patrocinante Proyectos y Demanda Habitacional Sur Limitada "Proyecsur" informó: "1. El Comité Junta de Vecinos Boldo Grupo 2, está compuesto por 23 beneficiarios, de los cual 06 beneficiarios tienen subsidio de ampliación, de los cuales 03 están con recepción definitiva y 03 (de los cuales se pide prórroga de subsidio) se encuentran sus obras en ejecución; con un avance esta tipología ampliación 89% de avance por inspección técnica ITO EGIS; y sistema Munin del Ministerio, el Comité en su totalidad registra un 98% de avance de las obras. Respecto retrasos en pagos a empresa constructora, podemos decir que no tiene pendiente de cobro subsidio por constructora Washington Vega Valenzuela. Si debemos informar que este contratista no dio cumplimiento a la post venta, por lo

cual la EGIS solicitó hacer efectiva algunas boletas de garantía respecto al contratista Washington Vega Valenzuela y este Comité, donde el SERVIU Los Ríos no dio visto bueno, adjuntando el Oficio en esta solicitud. 2. Respecto a los trabajos ejecutados del Comité Junta de Vecinos El Boldo Grupo 2, podemos informar que, de 23 beneficiarios en diferentes tipologías, el avance de los trabajos es el siguiente: Tipología Regular: 11 beneficiarios - 100% ejecutados y cobrados por parte contratista. Tipología Térmico: 13 beneficiarios - 100% ejecutados y cobrados por parte empresa constructora. Tipología Panel Solar: 05 beneficiarios - 100% ejecutados y cobrados y por parte contratista. Tipología Ampliación: 89% ejecutado, 06 beneficiarios con recepción y subsidios cobrados 03 beneficiarios; pendiente en ejecución de obras 03 beneficiarios. En total estas 23 familias fueron beneficiadas en su totalidad en diferentes tipologías por 35 beneficios de subsidios del Ministerio de Vivienda y Urbanismo. Esto se logró a través del llamado pilo DS 10 año 2015". A continuación, la Entidad Patrocinante incorpora fotos respecto de las tres beneficiarias individualizadas en la tabla inserta en el considerando primero de la presente Resolución, y agrega la siguiente información: "3. Respecto a los avances ya está indicado en puntos anteriores, este es de un 89%, no trabajos no se han paralizado, según nuevo contrato, se han dado cumplimiento a todos los plazos establecidos a la nueva empresa constructora, Vita, asesorías, ingeniería y construcciones SpA". Finalmente, adjunta documentación respecto del Comité, tales como contratos de construcción y sus anexos.

5º Ahora bien, en cuanto a los plazos de vigencia de los certificados individualizados en la tabla inserta en el considerando primero de la presente Resolución, mediante la Resolución citada en la letra s) de los vistos, se les concedió plazo adicional de vigencia por 120 días, por lo tanto, vencieron el día 13 de septiembre de 2018.

Posteriormente, mediante la Resolución citada en la letra t) de los vistos, se les concedió plazo adicional de vigencia por 120 días para dichos subsidios, en consecuencia, éstos vencieron el día 28 de marzo de 2019.

Luego, a través de la Resolución citada en la letra u) de los vistos, se les concedió plazo adicional de vigencia por 100 días, así, los certificados de subsidio vencieron el día 10 de agosto de 2019.

Finalmente, a través de la Resolución citada en la letra v) de los vistos, se les concedió plazo adicional de vigencia por 60 días, así, los certificados de subsidio vencieron el día 28 de octubre de 2019.

6º El artículo 38 del Decreto citado en la letra h) de los vistos, en lo pertinente, señala: "Si habiendo expirado la vigencia del Certificado de Subsidio o estando próxima a expirar, no concurren los requisitos exigidos para proceder a su pago, el SEREMI respectivo, si las disponibilidades presupuestarias lo permiten, podrá por una sola vez, mediante resoluciones fundadas dictadas a petición del SERVIU, otorgar un plazo adicional al de la vigencia del Certificado de Subsidio, de hasta 180 días corridos, cuando se acredite a satisfacción del SERVIU alguna de las siguientes circunstancias:", agregando en su literal d) lo siguiente: "d) Que encontrándose la obra en ejecución en cualquiera de los tres Títulos, se registra un avance de obras igual o mayor al 50%, lo que deberá verificar el SERVIU". Añadiendo en su inciso final: "Sin perjuicio de lo dispuesto en el inciso anterior, en casos calificados, si las disponibilidades presupuestarias lo permiten, el Ministro de Vivienda y Urbanismo podrá, mediante resoluciones fundadas, otorgar una nueva prórroga o un nuevo plazo de vigencia al Certificado de Subsidio".

7º El resuelvo primero de la Resolución citada en la letra i) de los vistos - modificada por las Resoluciones citadas en las letras j), k), y l) de los vistos - señala en su inciso primero lo siguiente: "1. Delégase en los respectivos Secretarios Regional Ministeriales de Vivienda y Urbanismo, en adelante también SEREMI, las facultades del D.S. N° 255, (V. y U.) de 2006, de Vivienda y Urbanismo, que reglamenta el Programa de Protección al Patrimonio Familiar, o el instrumento que lo reemplace, que se indican:", agregando en su literal d) lo siguiente: "d) Para conceder una segunda prórroga u otorgar un nuevo plazo para el inicio de obras, y para autorizar una nueva prórroga o un nuevo plazo de vigencia a los certificados de subsidio, de conformidad con lo establecido en el inciso final de la letra l) del artículo 21, y en el inciso final del artículo 38, ambos del D.S. N° 255, (V. y U.) de 2006, respectivamente".

8º De lo informado por el Servicio de Vivienda y Urbanización Región de los Ríos, en el Oficio citado en la letra o) de los vistos, es posible colegir que dicho Servicio ha verificado que las obras registran un avance total de un 91%, al día 21 de noviembre de 2019.

9º De la solicitud realizada por Servicio de Vivienda y Urbanización Región de Los Ríos, en el Oficio indicado en la letra o) de los vistos, es posible concluir que se cuenta con disponibilidad presupuestaria, pues se ha señalado el artículo 38 del Decreto citado en la letra h) de los vistos, que expresa: "(...) el SEREMI respectivo, si las disponibilidades presupuestarias lo permiten, podrá por una sola vez, mediante resoluciones fundadas dictadas a petición del SERVIU, otorgar un plazo adicional al de la vigencia del Certificado de Subsidio, de hasta 180 días corridos".

10º De acuerdo a la Resolución citada en la letra i) de los vistos, modificada por las Resoluciones citadas en las letras j), k), y l) de los vistos, y de conformidad a lo establecido en el artículo 38 del Decreto citado en la letra h) de los vistos, esta Secretaria Regional Ministerial cuenta con la facultad, mediante resolución fundada, de ampliar el plazo de vigencia de 3 certificados de subsidio individualizados en la tabla inserta en el considerando primero de la presente Resolución, correspondientes a beneficiarias del Programa de Protección del Patrimonio Familiar, del Comité El Boldo N° 2, de la comuna de Corral, Código Grupo N° 134183, los cuales se encuentran vencidos al día 28 de octubre de 2019.

11º Teniendo presente los antecedentes expuestos, resulta necesario dictar la siguiente Resolución:

RESUELVO:

OTÓRGUESE UN PLAZO ADICIONAL DE VIGENCIA, POR 90 DÍAS CORRIDOS, a partir de la fecha de la presente Resolución, para 3 Certificados de Subsidio en Programa de Protección del Patrimonio Familiar, para beneficiarias del Comité El Boldo N° 2, de la comuna de Corral, Código Grupo N° 134183, que a continuación se individualizan:

Nº	Beneficiarias	Cédula Nacional de Identidad	Certificado de Subsidio Serie Nº
1	Ida del Carmen Alveal Mautz	10.968.181-4	NM3 AD-2015-5278488
2	Carolina del Carmen García Bravo	15.723.493-5	NM3 AD-2015-5278509
3	Eleida Vásquez Calisto	6.250.073-5	NM3 AD-2015-5278518

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE, Y ARCHÍVESE.



FS/GCS/atm
DISTRIBUCIÓN:

- Director Regional del Servicio de Vivienda y Urbanización Región de Los Ríos.
- Entidad Patrocinante Proyectos y Demanda Habitacional Sur Limitada "Proyecsur". Angamos Nº 327, La Unión. Carta Certificada Correos Chile.
- Sección Jurídica SEREMI de Vivienda y Urbanismo Región de Los Ríos.
- Departamento de Planes y Programas SEREMI de Vivienda y Urbanismo Región de Los Ríos.
- Oficina de Partes SEREMI de Vivienda y Urbanismo Región de Los Ríos.
- Transparencia Activa.